



“Año de la Innovación y la Competitividad”

Aviso

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, anuncia el inicio del proceso de consulta pública para modificar el **“REGLAMENTO DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (FDT)”** dispuesto por la resolución No. 007-19 de fecha 7 de febrero de 2019, la cual resolutive lo siguiente:

“EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el inicio del proceso de consulta pública para **MODIFICAR** el **“REGLAMENTO DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES”**, para que el mismo se lea de la siguiente manera:

REGLAMENTO DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES

[Texto propuesto del Reglamento se encuentra anexo a la Resolución No. 007-19, disponible en el sitio **Web** del **INDOTEL**: <https://indotel.gob.do/transparencia/base-legal-de-la-institucion/resoluciones/resoluciones-del-consejo-directivo/>]

SEGUNDO: INSTRUIR a la Dirección Ejecutiva para que disponga la publicación de un extracto de esta resolución en un periódico de circulación nacional e inmediatamente a partir de lo cual, dicha resolución deberá estar a disposición de los interesados en la oficinas del **INDOTEL**, ubicadas en la primera planta del Edificio Osiris, situado en la avenida Abraham Lincoln No. 962 de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, así como en la página Web que mantiene esta institución en la Internet, en la dirección www.indotel.gob.do.

TERCERO: OTORGAR un plazo de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en un periódico de circulación nacional, para que los interesados presenten las observaciones y comentarios que estimen convenientes al **“REGLAMENTO DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES”**, de conformidad con el artículo 93 de la Ley General de Telecomunicaciones, No.153-98, del 27 de mayo de 1998, las cuales no serán vinculantes para el órgano regulador.

PÁRRAFO: Los comentarios y las observaciones a los que hace referencia el presente artículo deberán ser depositados en formato papel o en formato electrónico, redactados en idioma español, dentro del plazo anteriormente establecido, en las oficinas del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), ubicadas en el Edificio Osiris, marcado con el número 962 de la Avenida Abraham Lincoln de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en días y horas laborables; o por correo electrónico a la dirección consultapublica@indotel.gob.do , indicando en el asunto el número de la presente resolución.

Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)

Avenida Abraham Lincoln No. 962, Edificio Osiris

Santo Domingo, República Dominicana

Tel. (829) 732-5555 – www.indotel.gob.do